

Santa Marta, 4 de agosto de 2020.

En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de notificar. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47001-4189-001-2019-00162-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PEDRO Nit900.945.566-7
DEMANDADO: MILENA PATRICIA OCHOA CC. 22.565.179

Santa Marta, Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a que la parte demandante no ha realizado las diligencias que permitan dar con la notificación del mandamiento de pago de la demandada, el Despacho iniciará el trámite de desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir al demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído notifique el auto que libró mandamiento de pago conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P a la ejecutada, so pena de que, vencido ese plazo, se dé por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese.
El Juez,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>05 de Agosto de 2020</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>061</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 4 de agosto de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que la ejecutada presento escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47-001-4189-001-2019-00384-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI Nit.890.201.051-8

DEMANDADOS: HERMELINDA CONTRERAS HINCAPIE CC. 57.426.348 y ROCIO DEL CARMEN ROSADO TONCEL CC. 57.433.131

Santa Marta, Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandada.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación presentada por la demandada.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, retorne el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese
La Juez,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>05 de Agosto de 2020</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>061</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 4 de agosto de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que la parte ejecutante solicita emplazamiento. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47-001-4189-001-2019-00565-00

DEMANDANTE: JENIFER BARRIOS CARDENAS CC. 1.083.000.684

DEMANDADO: LUIS MIGUEL ARIZA ECHEVERRY CC. 72.295.367

Santa Marta, Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, EMPLÁCESE al demandado LUIS MIGUEL ARIZA ECHEVERRY, en la forma dispuesta por el artículo 108 del C.G.P. Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del D.L. 806 de 04 de junio de 2020 que establece: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”. Siendo así, se ordenará emplazar al demandado LUIS MIGUEL ARIZA ECHEVERRY sin necesidad de edicto emplazatorio y se ordenará que por Secretaría se registre este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a LUIS MIGUEL ARIZA ECHEVERRY, en la forma dispuesta por el artículo 108 del C.G.P

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído y de conformidad con el artículo 10 del D.L. 806 de 04 de junio de 2020, por Secretaría se reseñe el emplazamiento ordenado en el registro nacional de personas emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>05 de Agosto de 2020</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>061</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO

Santa Marta, 3 de agosto de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que se solicita la ejecución a continuación del proceso declarativo. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2018-00545

Santa Marta, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 422 del C.G.P., y dado que el documento que obra en el expediente presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago por los cánones y las agencias en derecho.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de HENRY ESCOBAR ECHEVERRY y en contra de MARGARITA ROSA DE JESUS CARRILLO GRANADOS y ARMANDO RAMIREZ GARCIA, por las siguientes sumas:

- Por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.179.000,00) por concepto de cánones de arrendamiento causados de septiembre de 2016 a diciembre de 2018.
- Por el valor de los intereses moratorios.
- Por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242,00) por concepto de costas del proceso declarativo.

SEGUNDO: Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído

TERCERO: Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en el art. 291 del C.G.P.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>05 de Agosto de 2020</u>
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>061</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO